INFORME CCUA Nº 17/2013 P.A.

A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales

Sevilla, 28 de mayo de 2013.

INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE TARIFAS DE TAXIS DE HUELVA.

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009 ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales), comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de solicitud de revisión de las tarifas de taxis de Huelva para el año 2013 y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA. El Consejo considera, con carácter general, que en el expediente de revisión de tarifas que se presenta se recogen los requisitos técnico-administrativos oportunos, pero no se acredita la propuesta con un informe económico que justifique la necesidad del cambio y revisión de las tarifas, este Consejo entiende que las revisiones de tarifas de los servicios públicos deben ajustarse a criterios económicos objetivos.

SEGUNDA. El Consejo reitera que sería necesario, con carácter general, tener la información del número de licencias del municipio y la población beneficiaria, para contrastar la calidad del servicio que se presta al usuario con la revisión de tarifas que se propone.

TERCERA. Con respecto a la tarifa propuesta, que supone un incremento entre el 4,35% y el 4,05%, se explica en base al IPC interanual de agosto de 2011 a agosto de 2012 (2,4%) y los 2 puntos que se ha incrementado el IVA en los transportes, aunque no se acredita dicha propuesta con un informe económico completo y suficiente. Este Consejo, no considera oportunos, dentro de la situación de crisis actual, los porcentajes de aumento propuestos.

CUARTA. Este Consejo quiere señalar, que los incrementos de la tarifa que encuentran su explicación en la celebración de eventos especiales como Fiestas Colombinas, sean de aplicación únicamente a los recorridos con origen y/o destino el recinto ferial. Además, muestra desacuerdo con los precios específicos, diferentes a la tarifa aplicable, del km recorrido en retornos determinados que figuran en la tarifa.

QUINTA. Este Consejo reitera la necesidad de que los expedientes se remitan con toda la documentación que establece el artículo 5 del Decreto 365/2009 por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales) que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe NO FAVORABLE sobre el Expediente de solicitud de revisión de las tarifas de taxis de Huelva. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.